

NUMERO 4226. = SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1828.

SAN ROMAN, ABAD.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santiago.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 20', y se oculta á las 5 h. y 40'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Almósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 1, 05	56 0.	E.	Acclajado.
A las 12 del dia....	30, 0, 70	59 3	S.	Nublado
A las 6 de la tarde.	30, 0, 50.	58 5.	Id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.a Bajamar á las 6 h. 29' mad. 2.a Bajamar á las 6 h. 59' tard.
1.a Altamar á las 12 h. 49' mañ. 2.a Altamar á las 12 h. 49' tard.

Madrid 22 de Febrero.

Por los partes de Barcelona que alcanzan hasta el 18 del corriente tenemos la satisfaccion de saber que SS. MM. continuaban en aquella ciudad sin novedad en su importante salud.

MÚSICA.

Establecido ya que la música es la mas noble de todas las artes (vease el *Diario de 20 del corriente*), probarémos asimismo que es la mas conforme á la naturaleza racional. La música, dice Aristoteles, es una de aquellas artes que deleitan con proporcion á nuestra naturaleza, de modo que parece que esta tiene cierta especie de parentesco con la música; por lo cual muchos sabios han dicho que nuestro animo es harmonia, otros que tiene harmonia.

No nos dice Aristoteles como esos sabios esplicaban ó en-

tendian esa armonía del ánimo; lo que nosotros dirémos no fundados en la autoridad de algun filósofo, sino en lo que sugiere la razón, es que en nuestro ser, en este todo compuesto de cuerpo y alma racional, resplandece la mas perfecta, la mas sublime, la mas admirable harmonia de cuanto produjo la naturaleza ó discurrió el arte. Esta consiste en la como simpática correspondencia entre las dos partes esenciales de nuestro sér, cuerpo y alma; el cuerpo no es mas que materia, el alma puro espíritu. Esta es la suprema diversidad que cabe entre las sustancias criadas, ¿y dos sustancias tan diversas entre quienes media una distancia filosófica tan grande, están en sí acordes ó consonas? Tanto, que no hay en cuantos objetos exploran ó el entendimiento ó el sonido, otra consonancia mayor. Cuanto suena en el cuerpo resuena en el alma; cuanto suena en el alma resuena en el cuerpo. Toque en cualquiera parte del cuerpo la punta de una aguja, al delicado contacto de aquella imperceptible cuerda nerviosa que hirió, se conmueve, se resiente toda el alma. Siente el alma cualquier aflicción, cualquier congoja, cualquier pesar que la atormente, al punto como ecos de aquel dolor resuenan en el cuerpo varios sensibles movimientos, por el que recibieron los espíritus animales, estremecimientos, contorsiones, inmutacion del semblante, decadencia del color, agitacion turbulenta en la sangre, debilitacion de las fuerzas, algun desorden en las funciones vitales ó animales. Lo mismo sucede en las pasiones del alma: ninguna hay á quien no resulte alguna consonancia en el cuerpo: la ira mueve la sangre hacia la superficie; el temor la recoge hacia dentro; el amor de concupiscencia la hace arder en llamas poco puras.

La misma consonancia que hay en las dos partes al impulso de las afecciones dolorosas, se experimenta así mismo en las delectables. Cualquiera gozo del alma hace á la vista patentes sus efectos en el cuerpo, mayor ó menor, segun la mayor ó menor intension del gozo. Cualquier movimiento ó contacto suave y plácido del cuerpo refunde alegría ó placer en el alma.

Siendo cierta esta acorde consonancia entre las dos partes esenciales de nuestro sér, alma y cuerpo, se descubre claramente aquella especie de parentesco de que habla Aristoteles que hay entre nuestra naturaleza y la música; por consiguiente es evidente que entre todas las artes liberales y delectables, la mas conforme á la naturaleza racional es la de la música.

J. A. de A. y G.

PRIMER BARCO DE VAPOR.

El primero que hizo la travesia á Albany causó espanto á los habitantes de las costas del rio Hudson. Los que por la noche lo vieron pasar hicieron su descripcion como de un monstruo.

ituo que surcaba las aguas, arrojando llamas y humo. La densidad de este y el fuego llamaron la atención de las tripulaciones de otros barcos. No obstante el viento y marea que le era contrario, vieron con terror que se les acercaba rápidamente, mas cuando llegó tan cerca que pudieron oír el ruido de la máquina y de las ruedas de agua, entónces se metieron debajo de cubierta dejando ir los barcos á la costa; otros postrados imploraban el auxilio de la Providencia para que los librase del horrible monstruo. Esto sucedió en el rio Hudson entre Nueva York y Albany veinte años hace. Tan reciente es el uso del vapor aplicado á las embarcaciones que ahora navegan por todas partes.

Real orden mandando que todos los Eclesiasticos y Militares reciban y paguen la sal que se les reparta en los pueblos que tengan acopio.

Habiendo dado cuenta al Rey N. S. del expediente instruido á consecuencia del recurso hecho por el Ayuntamiento de la ciudad de Andujar, sobre la resistencia de aquel Cabildo eclesiastico y de los Militares retirados avecindados en ella, al recibo y pago de la sal que les corresponde por el acopio de la misma, alegando el primero la inmunidad que gozan los Eclesiasticos y la Real orden de 2 de Febrero de 1827, relativa á que todos los bienes adquiridos por la Iglesia antes del año de 1737, y los de primera fundacion ó patrimonio estaban exentos de cargas y contribuciones civiles; y los segundos la de 21 de Junio de 1826, sobre que á los Militares avecindados se les guarden las exenciones de alojamiento y demas cargas concejiles; ha llamado la atención de S. M. la latitud que se pretende dar á dichas órdenes, pues que la sal que se reparte á los individuos de las referidas clases, no es por los bienes exentos, sino por el consumo que las personas hacen de esta especie de primera necesidad; consiguiente á lo cual se desestimó por Real orden de 30 de Julio de 1826 la solicitud de la Junta diocesana de Mallorca, sobre que se rebajasen 8 rs. en fanega de sal repartida á los Eclesiasticos: por la de 6 de Octubre del mismo año se mandó que todos los individuos del Ejercito y Marina avecindados fuesen incluidos en los acopios con el comun de vecinos: por la de 4 de Enero de 1817, que mediante no gozar de escepcion ninguna persona ni corporacion, por privilegiada que fuese, debian sujetarse al repartimiento los empleados de Correos residentes en pueblos acopiados; y por la de 25 de Marzo de 1827 que de ningun modo se exceptuasen de dicho reparto los empleados de la costa marítima militar de Valencia, conocidos con el nombre de Torreros, respecto á que

segun la Instruccion de Rentas de 16 de Abril de 1816 y Reales órdenes declaratorias de 6 de Octubre de 1817 y 14 de Noviembre de 1818, los empleados y matriculados de Marina debian ser comprendidos en los acopios y repartimientos de la sal con los demas contribuyentes, conforme lo determinado por las de 22 de Setiembre de 1792, 12 de Abril, 3 de Mayo y 12 de Junio de 1798; y en consecuencia de todos estos antecedentes, y con el objeto de cortar de una vez los perjuicios que experimentan los intereses de la Real Hacienda y el comun de vecinos, que á causa de semejantes contiendas se hallan atrasados y apremiados por el pago de su acopio, se ha servido S. M. resolver que los Eclesiasticos y Militares avecindados en la espresada ciudad de Andujar y demas pueblos del Reino que esten acopiados, reciban y paguen la sal que les corresponde y se les reparta por el Ayuntamiento respectivo. Lo que de Real orden &c. Madrid 26 de Enero de 1828. = Luis Lopez Ballesteros.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real Loteria moderna, en el sorteo celebrado en Madrid el dia 21 de Febrero.

Numeros.	Premios.	Administraciones.
13.290	10.000	Cadiz
143	4.000	Algeciras.
23,315	1.000	Sevilla.
13.650	1.000	Malaga.
21.139	1.000	Cadiz
23.778	1.000	Cordoba.
12.467	500	Cadiz
8.956	400	Idem

El Sr. Juez de lo Civil de esa ciudad ha señalado la hora de las doce del dia Sabado 1.º de Marzo proximo, para el remate de una casa situada en la calle de la Teneria de Recaño, núm. 133, apreciada en 200.800 rvn. á la que se ha hecho postura en 134.440 rs. dichos, y dicho remate ha de verificarse en la casa de la morada de dicho Sr. Juez de lo Civil, calle del Veedor, esquina á la del Marzal. Cadiz 27 de Febrero de 1828. = Licenciado D. José Garcia de Meneses, escribano público.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, num. 69.